

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio de 1907).

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de 3 de Enero del corriente año, que estableció un impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen del extranjero en la Península é islas Baleares, determina que este impuesto habría de regir mientras que el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no excediese, durante un mes, de 25 pesetas la indicada unidad de 100 kilogramos.

Las notas de cotizacion de los aludidos mercados señalan para cada 100 kilogramos de trigo un precio medio de 25 pesetas 94 céntimos desde el día 18 de Junio

próximo pasado al 17 del actual, y, por tanto, ha llegado el momento, de conformidad con lo que en la citada ley se dispone, de suspender la exaccion del referido impuesto transitorio.

En su virtud, el Ministro que suscriba, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Julio de 1907.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
Guillermo J. de Osma.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º A partir del día de la publicacion de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, se suspende la exaccion del impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo, establecido por la ley de 3 de Enero último; debiendo sólo devengar dichas mercancías los derechos que tienen respectivamente asignados en las partidas 602 y 603 del Arancel.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastian á veinte de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta del 21 de Julio de 1907.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

De conformidad con el art. 46 del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio de las provincias: de Alava, á D. Martín Leonard y Gorostiza; de Albacete, á D. Joaquin Velasco Falcon; de Alicante, á D. Juan Gerullo Laforga; de de Almeria, á D. Baldomero García Blanes; de Avila, á D. Manuel Ortega Perez; de Badajoz, á D. José Muñoz; de Baleares, á D. José Rubet Catalá; de Barcelona, á D. Emilio Vidal Rivas; de Burgos á D. Isidro Plaza Mazón; de Cáceres, á D. Adolfo Lopez Motet; de Cádiz, á D. Salvador Hidalgo y Pardo Figueroa; de Canarias, á D. Juan Flebes y Campos; de Castellon, á D. Gabriel Matutano y Mas; de Ciudad Real á D. Francisco Fernandez Sevillano; de Córdoba, á D. Pedro Lopez; de la Coruña, á Don Leonardo Rodriguez; de Cuenca, á D. José Marín Gonzalez; de Gerona, á D. José Puig; de Granada, á D. Manuel J. Rodriguez Acosta; de Guadalajara, á Don Julio Solano; de Guipúzcoa, á D. Manuel Lizarriturry y Echarrri; de Huelva, á D. Miguel Borrero Moron; de Huesca, á Don Antonio Perez Solana; de Jaen, á

D. Sixto Santamaría Aitjana; de León, á D. Mariano Andrés Luna; de Lérida, á D. Ricardo Guix Vila; de Logroño á D. Ezequiel Fernandez Santillana; de Lugo á D. Emilio Tapia Rivas; de Madrid á D. Ignacio Noriega; de Málaga, á D. Guillermo Roín Arssú; de Murcia, á D. Jerónimo Ruiz Hidalgo; de Navarra, á D. Joaquin Garcia Echarrri; de Orense, á Don Juan Fuentes Garcia; de Oviedo, á D. Policarpo Herrero Vázquez; de Palencia, á D. Víctor Calvo Barrios; de Pontevedra, á D. Angel Limeses Castro; de Salamanca, á D. Jesús Sanchez y Sanchez; de Santander, á D. Antonio Fernandez Bala Iron; de Segovia, á D. Hipólito Mompín; de Sevilla, á D. Hilario del Camino y Martínez; de Soria, á D. Bernardino Ridruejo; de Tarragona, á D. Francisco Ixart y Moragis; de Teruel, á D. Juan Miguel Ferrer y Torralba; de Toledo, á Don Bonifacio Arellano; de Valencia, á D. Vicente Puchol y Sarthou; de Valladolid, á D. Ramon Pardo y Urquiza; de Vizcaya, á Don Eduardo Victorio de Lezea; de Zamora, á D. Felipe Esteba Pascual; de Zaragoza, á D. Basilio Paraiso.

Dado en San Idefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta del 20 de Julio de 1907)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Florencio Arana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elanchove (Vizcaya), contra la resoluci6n dictada por el Gobernador civil dejando sin efecto la multa que aquella Autoridad impuso á don José Garavilla por infracci6n de la ley de Descanso en domingo.

Resultando que D. José Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar dos vapores pesqueros de su propiedad sin haber obtenido el previo permiso del Alcalde, preceptuado por el art. 16 del Reglamento de la ley mencionada.

Resultando que el Alcalde de Elanchove, considerando aquel hecho como una infracci6n de la ley, impuso el Sr. Garavilla la multa de 10 pesetas, que este último hizo efectiva:

Resultando que el Sr. Garavilla acudió en alzada ante el Gobernador civil y que esta Autoridad revocó el acuerdo del Alcalde, fundándose en lo dispuesto por el artículo 2.º, párrafo 3.º, de la ley, en relacion con el artículo 9.º, núm. 2.º, inciso 6.º del Reglamento:

Resultando que el Alcalde, D. Florencio Arana, recurrió, á su vez, en alzada ante este Ministerio contra la providencia del Gobernador civil:

Considerando que, si bien aparece probado que el señor Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar los susodichos vapores pesqueros, estos hechos no pueden considerarse como una infracci6n de la ley del Descanso en lo que se refiere á la naturaleza y carácter del trabajo pues en la excepci6n concedida á la industria de la pesca por el artículo 9.º, núm. 2.º, párrafo 6.º, del Reglamento de 19 de Abril de 1905, en relacion con el párrafo 3.º del art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse comprendidos todos aquellos trabajos que en un sentido amplio constituyen aquella industria, aunque no formen parte de las operaciones de pesca propiamente dichas, y dentro de este grupo debe tambien ser incluido la pintura y carenado de los vapores pesqueros, cuyo objeto principal, cuando no único, es precisamente la industria de que se trata:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento, en los casos comprendidos en el 9.º (entre los que figura el referente á la industria de la pesca) es preciso el permiso del Alcalde, permiso que en este caso no fué pedido á la Autoridad, lo cual constituye indudablemente una infracci6n de la ley del Descanso:

Vistas las disposiciones mencionadas, los artículos 24 y siguientes del Reglamento, el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se multe en la cantidad de una peseta la infracci6n de la ley del Descanso cometida por D. José Garavilla; y

2.º Que el Alcalde de Elanchove, D. Florencio Arana, reintegre al Sr. Garavilla la cantidad de nueve pesetas, importe del resto de la multa que indebidamente le fué impuesta al segundo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

En atencion á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represi6n de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan benéfica instituci6n su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esparando que V. S. ha de consagrar especial atencion á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1903.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de.....  
(Gaceta del 14 de Julio de 1907.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.751.

## Alaejos.

En la noche anterior han desaparecido de la era de la propiedad de D. Federico Martin Lucas,

vecino de esta villa, dos mulas, cuyas señas se expresarán á continuaci6n, de las cuales es dueño el referido D. Federico.

Lo que se hace público por medio del presente para que caso de ser halladas se devuelvan á su dueño.

Alaejos 24 de Julio de 1907.—El Alcalde, Alfonso Mela.

## Señas de las caballerías.

Una mula de seis años, de siete cuartas de alzada, castaña oscura, almendrada y la nalga izquierda tiene hierro, marca V y Z enlazadas.

Otra mula de seis años y siete cuartas, cebra oscura y bien guarnecida.

Núm. 1.752.

## Becilla de Valderaduey.

Don Ponciano Paniagua Martinez, Alcalde constitucional accidental de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con sujeci6n al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento donde podrán consultarle los interesados todos los días hábiles, se enajenará en subasta pública al mejor postor y bajo el tipo mínimo de mil quinientas treinta y cuatro pesetas cada un año, los pastos del aprovechamiento comunal de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Agosto y hora de diez á doce del mismo en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó el que le sustituya con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, verificándose la subasta por medio de pujas á la llana, que se admitirán durante la primera hora, siempre que aquellas alcancen al valor igual del tipo fijado para la subasta. No se exigirá á los postores el depósito ó fianza provisional.

Becilla de Valderaduey á 23 de Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Ponciano Paniagua.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

Núm. 1.754.

## Berceruelo.

Aprobado por este Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del presupuesto y año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo con todos sus justificantes y comprobantes por el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserci6n del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante cuyo tiempo podrán ser examinadas libremente por cuantos vecinos de la localidad en ello tengan interés, y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado dicho

tiempo no serán admitidas, sometiéndose á la aprobaci6n definitiva de la Junta municipal.

Berceruelo 23 de Julio de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Gonzalez.—El Secretario, Manuel Infante.

Núm. 1.753.

## Medina de Rioseco.

Terminados por la Junta pericial de esta Ciudad los apéndices alamillamiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribuci6n en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporaci6n por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco á 24 de Julio de 1907.—El Alcalde, Victorio Gallego.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 1.743.

## Mota del Marqués.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince días, según dispone el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Mota del Marqués Julio 23 de 1907.—El Alcalde, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 1.750.

## Villaco.

Señalado por la ley de Reemplazos, el día primero del próximo Agosto para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, por el presente se cita á Fermín Blanco Ramirez, hijo de Cándido y Petra, natural de este pueblo y hoy de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del corriente á las seis de la mañana, comparezca si le conviniere en esta Casa Consistorial, dispuesto á emprender la marcha á la Capital en que se halla constituida la Caja de esta Zona militar, advirtiéndole que es voluntaria su presentaci6n. Al propio tiempo se le cita para que el día cuatro del expresado mes de Agosto á las once de su mañana comparezca en esta misma Casa Consistorial para recibir el pase correspondiente y escuchar la lectura de las disposiciones legales que en él se insertan; todo de conformidad con el art. 146 de la mencionada ley.

Villaco á 24 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.—El Secretario, Anastasio Soladana.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID

ESCALAFÓN de los Maestros de Escuela pública de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1887, de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 23 de Febrero de 1883 y Orden de 30 de Diciembre de 1898, para el bienio de 1903 y 1904.

## Primera clase, con 125 pesetas

NÚMERO POR			NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			CASOS.
Orden.	Antigüedad.	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
1	1	»	D. Carlos Peña..	Valladolid.				
2	»	2	» Clemente Infante.	Idem.				
3	3	»	» Patricio Rodríguez.	Seca (La)..				
4	»	4	» Gonzalo Arconada.	Villaverde.				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Ramon Madruga..	Tordesillas..				Desde 27 Diciembre 1903
5	5	»	» Salvador G. Lubiano..	Peñaflor.				
6	»	6	» Ramon Madruga..	Tordesillas...				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Rufino San Martín.	Gomezvarro..	16	8	5	1.º 2.º y 3.º
7	7	»	» Julian Portillo.	Lomoviejo.				Desde 27 Diciembre 1903
8	»	8	» Rufino San Martín.	Gomezvarro..				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Agustín Herrero.	Tordesillas..	12	3	16	2.º 3.º y 6.º
9	9	»	» Hermógenes Amor.	Valladolid.				Desde 27 Diciembre 1903
»	»	»	» Felipe Pajares..	La Cistérniga.	16	11	11	2.º 3.º y 4.º
10	»	10	» Agustín Herrero.	Tordesillas.				Hasta 13 Abril 1903
»	»	»	» Dionisio Ojeado.	Peñaflor.	27	6	16	2.º y 3.º
11	11	»	» Dionisio Ojeado.	Peñaflor.				Desde 14 Abril á 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Laureano Perez.	Villafuente.				Desde 27 Diciembre 1903

## Segunda clase, con 75 pesetas

12	1	»	D. Laureano Perez.	Villafuente.				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Felipe Puertas.	Castro nuevo..				Desde 27 Diciembre 1903
13	»	2	» Ramon Nieto.	Nava del Rey.				Hasta 17 Octubre 1903
»	»	»	» Daniel Nieto.	Idem.				Desde 18 Octubre 1903
14	3	»	» Felipe Puertas.	Castro nuevo..				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Ignacio Moral.	Medina de Rioseco..				Desde 27 Dbre. 1903
15	»	4	» Daniel Nieto.	Nava del Rey.				Hasta 17 Octubre 1903
»	»	»	» Ceferino Romon.	Bamba.				Desde 18 Octubre 1903
16	5	»	» Ignacio Moral.	Medina de Rioseco..				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Francisco Hernandez.	Rueda..				Desde 27 Dbre. 1903 hasta 9 Nobre. 1904
»	»	»	» Manuel Valverde.	Villalba del Alcor..				Desde 10 Noviembre 1904
17	»	6	» Ceferino Romon.	Bamba.				Hasta 17 Octubre 1903
»	»	»	» Leonardo Fernandez.	Villalbarba..				2.º y 3.º
18	7	»	» Francisco Hernandez.	Rueda..				Desde 18 Octubre 1903
»	»	»	» Manuel Valverde.	Villalba del Alcor..				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Matías Diez.	Villacid.				Desde 27 Dbre. 1903 hasta 9 Nobre. 1904
19	»	8	» Leonardo Fernandez.	Villalbarba..				Desde 10 Noviembre 1904
»	»	»	» Indalecio Anton.	Olmedo.				Hasta 17 Octubre 1903
»	»	»	» Andrés Rodriguez.	Langayo.				2.º y 3.º
»	»	»	» Manuel Valverde.	Villalba del Alcor..				Desde 18 Oebre. 1903 hasta 26 Abril 1904
20	9	»	» Manuel Valverde.	Villalba del Alcor..				Desde 27 Abril 1904
»	»	»	» Matías Diez.	Villacid.				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Felix Bermejo.	Pedrosa del Rey.	47	6	22	Desde 27 Dbre. 1903 hasta 9 Nobre. 1904
21	»	10	» Indalecio Anton.	Olmedo.				Desde 10 Noviembre 1904. Procede de otra provincia
»	»	»	» Andrés Rodriguez.	Langayo.				Hasta 17 Octubre 1903
»	»	»	» Narciso Rebolledo.	Curiel..				Desde 18 Oebre. 1903 hasta 26 Abril 1904
»	»	»	» Narciso Rebolledo.	Curiel..				Desde 27 Abril 1904
22	11	»	» Matías Diez.	Villacid.				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Juan Francisco del Río.	Peñaflor.				Desde 27 Diciembre 1903
23	»	12	» Agustín Herrero..	Tordesillas..				Hasta 12 Abril 1903
»	»	»	» Andrés Rodriguez.	Langayo..				Desde 13 Abril á 17 Octubre 1903
»	»	»	» Narciso Rebolledo.	Curiel..				Desde 18 Oebre. 1903 hasta 26 Abril 1904
»	»	»	» Pedro Redondo.	Valladolid.	25	»	5	1.º 2.º y 6.º
24	13	»	» Juan Francisco del Río.	Peñaflor.				Desde 27 Abril 1904
»	»	»	» José María Gomez.	Castromonta..				Hasta 26 Diciembre 1903
25	»	14	» Andrés Rodriguez.	Langayo..				Desde 27 Diciembre 1903
»	»	»	» Narciso Rebolledo.	Curiel..				Hasta 12 Abril 1903
»	»	»	» Pedro Redondo.	Valladolid.				Desde 13 Abril á 17 Octubre 1903
»	»	»	» Sebastian Garrido.	Bercero.	21	»	6	2.º 3.º y 4.º
26	15	»	» José María Gomez.	Castromonta..				Desde 18 Oebre. 1903 hasta 26 Abril 1904
»	»	»	» Perfecto Fernandez.	Rioseco.				Desde 27 Diciembre 1903
27	»	16	» Pedro Redondo.	Valladolid.				Hasta 26 Diciembre 1903
»	»	»	» Sebastian Garrido.	Bercero.				Desde 13 Abril á 17 Octubre 1903
»	»	»	» Francisco Velasco.	Tamariz..	20	2	28	2.º y 3.º
»	»	»						Desde 18 Oebre. 1903 hasta 26 Abril 1904
»	»	»						Desde 27 Abril 1904

## Tercera clase, con 50 pesetas.

28	1	»	D. Ezequiel Quirog.	Canalejas..				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Pedro Nañez.	Torreçilla de la Torre..				Desde 15 Marzo 1903
29	»	2	» Maximino Rodriguez.	Villacid.				

NÚMERO POR			NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			CASOS.
Orden.	Antigüedad.	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
30	3	»	D. Pedro Nuñez. . . . .	Torrecilla de la Torre. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Enrique Benito. . . . .	Seca (La). . . . .				Desde 15 Marzo 1903
31	»	4	» Fermin Alvarez. . . . .	Villabañez. . . . .				
32	5	»	» Enrique Benito. . . . .	Seca (La). . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Esteban Casado. . . . .	Castroverde. . . . .				Desde 15 Marzo 1903
33	»	6	» Leocadio Rujas. . . . .	Salvador. . . . .				
34	7	»	» Esteban Casado. . . . .	Castroverde. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Lucio Fernandez. . . . .	Bolaños. . . . .				Desde 15 Marzo 1903
35	»	8	» Carlos Ruiz. . . . .	Trigueros. . . . .				
36	9	»	» Lucio Fernandez. . . . .	Bolaños. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Jorge Castaño. . . . .	Palacios. . . . .	37	7	29	Desde 15 Marzo 1903
37	»	10	» Sotero Gonzalez. . . . .	Torrecilla. . . . .				
38	11	»	» Jorge Castaño. . . . .	Palacios. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Francisco Gomez. . . . .	Boecillo. . . . .	37	3	8	Desde 15 Marzo 1903
39	»	12	» Eusebio Bécades. . . . .	Cabreros. . . . .				
40	13	»	» Francisco Gomez. . . . .	Boecillo. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Cándido Eluart. . . . .	Villanueva los Caballeros. . . . .	36	10	16	Desde 15 Marzo 1903
41	»	14	» Nemesio Prieto. . . . .	Valdunquillo. . . . .				
42	15	»	» Cándido Eluart. . . . .	Villanueva. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Ventura Rodriguez. . . . .	San Martin de Valbení. . . . .	37	1	29	Desde 15 Marzo 1903
43	»	16	» Liborio Perez. . . . .	Zaratán. . . . .				3.º
44	17	»	» Ventura Rodriguez. . . . .	San Martin. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Sebastian Sarmentero. . . . .	Marzales. . . . .	35	1	16	Desde 15 Marzo 1903
45	»	18	» Cleto Valentin C. . . . .	La Cistérniga. . . . .				2.º
46	19	»	» Sebastian Sarmentero. . . . .	Marzales. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Cándido Cámara. . . . .	Vega de Valdetrónco. . . . .	34	6	20	Desde 15 Marzo 1903
47	»	20	» Nicasio Casado. . . . .	Castrodeza. . . . .	30	9	6	2.º
48	21	»	» Cándido Cámara. . . . .	Vega de Valdetrónco. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Vicente Fernandez. . . . .	Rábano. . . . .	32	8	10	Desde 15 Marzo 1903
49	»	22	» Francisco Muñoz. . . . .	Quintanilla de Abajo. . . . .	24	7	7	3.º
50	23	»	» Vicente Fernandez. . . . .	Rábano. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Eusebio Calonje. . . . .	Muriel. . . . .	31	5	17	Desde 15 Marzo 1903
51	»	24	» Mariano Perero. . . . .	Valverde. . . . .	33	4	14	3.º
52	25	»	» Eusebio Calonje. . . . .	Muriel. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Eugenio Diez. . . . .	Pozal de Gallinas. . . . .	31	3	25	Desde 15 Marzo 1903 hasta 29 Mayo 1904
»	»	»	» Deogracias de Diego. . . . .	Piña. . . . .	30	9	4	Desde 30 Mayo 1904
53	»	26	» Miguel Fraile. . . . .	Nava del Rey. . . . .	26	3	20	6.º
54	27	»	» Eugenio Diez. . . . .	Pozal. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Deogracias de Diego. . . . .	Piña. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 hasta 29 Mayo 1904
»	»	»	» Pedro Contreras. . . . .	Villavieja. . . . .	29	5	13	Desde 30 Mayo 1904
55	»	28	» Lorenzo Relloso. . . . .	Mocientes. . . . .	19	5	23	2.º
56	29	»	» Deogracias de Diego. . . . .	Piña. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Pedro Contreras. . . . .	Villavieja. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Federico Sanz. . . . .	Fresno el Viejo. . . . .	29	3	29	Desde 30 Mayo 1904
57	»	30	» Celestino Miguel. . . . .	Villanueva de Duero. . . . .	10	2	11	2.º
58	31	»	» Pedro Contreras. . . . .	Villavieja. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Federico Sanz. . . . .	Fresno. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Emeterio Lorenzo. . . . .	Herrin. . . . .	28	9	4	Desde 30 Mayo 1904
59	»	32	» Francisco García. . . . .	Piñel de Abajo. . . . .	26	4	14	3.º
60	33	»	» Federico Sanz. . . . .	Fresno. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Emeterio Lorenzo. . . . .	Herrin. . . . .				De 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Pablo C. Juarez. . . . .	Tiedra. . . . .	28	2	1	Desde 30 Mayo 1904
61	»	34	» Tomás Perez. . . . .	Santervás. . . . .				
62	35	»	» Emeterio Lorenzo. . . . .	Herrin. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Pablo C. Juarez. . . . .	Tiedra. . . . .				De 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Gonzalo S. Pedro. . . . .	Velliza. . . . .	27	2	3	Desde 30 Mayo 1904
63	»	36	» Basilio Fernandez. . . . .	Matapozuelos. . . . .				Hasta 31 Agosto 1904
»	»	»	» Angel García. . . . .	Berrueces. . . . .				Desde 1.º Septiembre 1904. Procede de otra provincia
64	37	»	» Pablo C. Juarez. . . . .	Tiedra. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Gonzalo S. Pedro. . . . .	Velliza. . . . .				De 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Santiago G. Pisador. . . . .	Villalón. . . . .	27	»	25	Desde 30 Mayo 1904
65	»	38	» Sebastian Garrido. . . . .	Bercero. . . . .				Hasta 18 Octubre 1903
»	»	»	» Zacarías Rodriguez. . . . .	Rubí. . . . .	18	6	10	2.º y 3.º
66	39	»	» Gonzalo S. Pedro. . . . .	Velliza. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Santiago G. Pisador. . . . .	Villalón. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 hasta 29 Mayo 1904
»	»	»	» Braulio de la Fuente. . . . .	Canillas. . . . .	27	»	20	Desde 30 Mayo de 1904
67	»	40	» Zacarías Rodriguez. . . . .	Rubí. . . . .				Hasta 18 Octubre 1903
»	»	»	» Francisco Velasco. . . . .	Tamariz. . . . .				Desde 19 Octubre 1903 á 26 Abril 1904
»	»	»	» Segundo García. . . . .	Ataquines. . . . .				Desde 27 Abril 1904
68	41	»	» Santiago G. Pisador. . . . .	Villalón. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Braulio de la Fuente. . . . .	Canillas. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Manuel Perez. . . . .	Valdenebro. . . . .	26	3	»	Desde 30 Mayo 1904
69	»	42	» Francisco Velasco. . . . .	Tamariz. . . . .				Hasta 18 Octubre 1903
»	»	»	» Segundo García. . . . .	Ataquines. . . . .	27	6	19	2.º y 5.º
»	»	»	» Anacleto Moreno. . . . .	Valladolid. . . . .				Desde 27 Abril 1904
70	43	»	» Braulio de la Fuente. . . . .	Canillas. . . . .				Hasta 14 Marzo 1903
»	»	»	» Manuel Perez. . . . .	Valdenebro. . . . .				Desde 15 Marzo 1903 á 29 Mayo 1904
»	»	»	» Pedro de Diego. . . . .	Villalón. . . . .	26	»	21	Desde 30 Mayo 1904